

Tutela N°

2021-337

P. 32. 2007. 237

Juzgado 2º de

C-6

SEÑORES

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO BOGOTA (REPARTO)

Ciudad.

REF:

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE

ACCIONADO : La Alcaldía Local de los Mártires

LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE, mayor de edad, vecino del municipio de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No 8.300.036 de Medellín Antioquía, igualmente residente en este municipio de Bogotá D.C., mediante el siguiente escrito instauro Acción de Tutela por encontrarse vulnerado mis derechos fundamentales del DERECHO DE DEBIDO PROCESO, consagrado en la Constitución Política de Colombia Art. 29. Y al ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA consagrado en la Constitución Política de Colombia art. 229. Estos derechos fundamentales me fueron vulnerados como consecuencia del procedimiento de diligencia de secuestro efectuado por la Alcaldía Local de los mártires el día 25 de marzo de 2021 según en el inmueble ubicado en la Calle 17 No. 17-07 del Edificio GALMON de esta ciudad. El cual se interpone como Mecanismo para evitar un perjuicio dado que la diligencia efectuada a mi entender es completamente nula.

HECHOS

PRIMERO: Existe Proceso ejecutivo hipotecario que cursó en el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado No. 1100140032007-023700 siendo demandantes: José Tovar y Luis Alberto Cortes González Contra el suscrito accionante LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE.

SEGUNDO: El inmueble objeto en discusión fue comprado por el suscrito, al señor Gabriel Eulogio Alba Monroy persona mayor de edad, tal como aparece en el Certificado de Libertad y Tradición No. 50C-1183357 y en la escritura pública No 504 otorgada en la notaria veinticuatro (24) del circulo de Bogotá D.C..

TERCERO: Dicho inmueble se lo compre al señor **Gabriel Eulogio Alba Monroy** con hipoteca quien se comprometió hacer los levantamiento de dicho gravamen. Y por supuesto el Señor no lo hizo falleciendo posteriormente y cuyos herederos se desentendieron de la obligación por parte de su padre de pagar dicha hipoteca por lo cual instauré demanda contra ellos mediante Proceso ordinario de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía el cual se tramita en el juzgado civil de oralidad del circuito Radicación 2015—00438.

CUARTO: Ocurrió que tras de estar solicitando el levantamiento de la hipoteca falleció.

QUINTO: Los acreedores iniciaron el proceso ejecutivo hipotecario en mi contra, el cual terminó con sentencia de seguir adelante con la ejecución.

SEXTO: El proceso ejecutivo hipotecario fue remitido al Juzgado segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá para el cumplimiento de la sentencia.

SEPTIMO: El juez segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá mediante auto de fecha 16 de Diciembre de 2019 ordena la comisión con amplias facultades al Alcalde Menor de la Localidad respectiva para realizar dicha diligencia el cual exhortó mediante Despacho Comisorio No. 64.

OCTAVO: Al parecer se realizó una diligencia programada por parte de la Alcaldía menor de la respectiva zona donde se encuentra ubicado mi inmueble, en compañía del abogado de la Alcaldía Local, con el apoderado del acreedor del proceso, con el apoyo de Gestión Policiva y Jurídica y con el Secuestre autorizada por ABC JURIDICAS SAS.

NOVENO: Lo más raro señor Juez, pero que observo bastante irregular y que me veo vulnerado en mis derechos fundamentales como son al debido proceso y al derecho de defensa y el acceso de la administración de justicia, es que se realizó la susodicha diligencia sin encontrarme presente, y lo raro en todo esto es, que soy una persona de 72 años y que vivo solo en ese apartamento, permanezco casi todo el tiempo y ahora máxime debido a la pandemia que nos agobia

y cuando pretendía salir a comprar mercado para mi subsistencia encuentro en las rejas que protege las escaleras para ingresar a mi apartamento el original de la diligencia que se realizó, y que fue atendida por una persona de nombre DESIRE FUEMAYOR MILANO, persona que no conozco, ni vive en mi apartamento.

Décimo: Debo aclarar que a donde se encuentra ubicado mi apartamento, en el Edificio GALMÓN no existe Administrador o representante legal, es decir, cualquiera que desee ingresar para localizar a la persona que busca, debe llamarlo para que sea recibido. Pues en mi caso, jamás me llamaron, tampoco me tocaron la puerta de mi apartamento para decir que venía en función de realizar una diligencia judicial. Con el solo tocar la reja con algo metálico yo escucho y al instante abro.

ONCE: Indagando de quien es la señora que firmó y había atendido la diligencia programada por la Alcaldía Local de la respectiva zona y otros. Me comenta un vecino que colocaron a firmar a una muchacha que viene a visitar a unos VENEZOLANOS que residen como inquilinos en un apartamento número 202.

Doce: Pude entablar conversación con esta muchacha y le pregunte por su nombre y de adonde era y se vivía en el Edificio, y me contestó que era Venezolana y sólo viene de visita al apartamento 202 donde viven otros venezolano y que su nombre es como está firmando. Pues le comente que fue mal hecho lo que hizo y que si supo lo que firmó y me contestó fue que a ella le pidieron hiciera un favor " Que si le podía hacer un favor al señor del sexto piso para que le hiciera entrega de unos papeles que le iban a dejar, pero luego de haber firmado le dijeron que no se preocupara que más bien una señora los iba a pegar en la rejas de la entrada del apartamento. Esta señora o es arrendataria del edificio como mal lo hacen constar en la diligencia de absolutamente ninguno de los apartamentos; así que hasta donde esa conducta plasmada en esa diligencia pueda ser punible debido a tantas irregularidades y falsedades presentadas.

Trece: Sabido es que, es NULA toda prueba obtenida con violación al debido proceso. En lo atinente se colocó en la supuesta acta de la diligencia que no se presentó oposición alguna a la presente diligencia cuando repito esa señora no vive en mi apartamento, no

sabe que fue de lo que firmó, como tampoco me conoce y como se fuera poco, la hicieron firmar para hacerme un favor de entregarme los documentos.

CATORCE : La diligencia de secuestro del inmueble no fue efectuada en derecho, ya que muy claramente en el Art. 595 del Código General del Proceso textualmente REZA las siguientes reglas:

1. En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia"

4. La entrega de bienes al secuestro se hará previa relación de ellos en el acta con indicación del estado en que se encuentren.

Ninguno de estos requisitos se cumplieron y por ende aparece allí la violación al principio de VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO y el derecho a mi defensa y el acceso a la administración de justicia.

QUINCE: Es que no se indica en dicha diligencia firmada por todos, que se tratará de la segunda o primera diligencia. Ya que es sabido que cuando se programa una diligencia, y la persona a quien se solicita atienda la misma no abre la puerta por encontrarse solo dicho inmueble, el procedimiento correcto es dejar un aviso en dicha puerta donde se indica que la diligencia programada no se pudo realizar como segunda programación se realizará con fecha y hora con las advertencia de ley a proceder.

DIECISEIS: Ahora en pro de su cometido deshonesto, miren que realizaron una diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, con el mismo número del proceso, el cual se refiere el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá coincidiendo con el número del Despacho Comisorio que era una diligencia de secuestro correspondiente al hipotecario. Fuera de ello, Siendo los demandantes JOSE TOVAR y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ se coloca como demandado al LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ cuando el demandado es el suscrito y lo hace ver como legal coincidiendo con el Despacho comisorio No. 64. Tampoco los linderos colocado en dicha diligencia corresponde a lo ahí plasmado en dicho acto.

DIECISIETE: De acuerdo al literal tercero NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA ENCOMENDADA EN EL COMISORIO No 64 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá YA QUE la diligencia que realizaron es una diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO cuando este no es la clase del proceso que se ventila y por ende como lo le manifestado no corresponde a las personas que conforman la litis.

DIECIOCHO: Me asiste la legitimidad para esta acción tutelar como lo reitero, se me vulneraron los derechos fundamentales, al debido proceso, al derecho a defenderme y al acceso a la administración de justicia.

PETICION

PRIMERA: Solicito Señor Juez que se me tutele el Derecho Fundamental Constitucional deprecados en esta demanda de tutela por los hechos plasmado en la misma.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la declaración anterior se sirva declarar la nulidad de lo actuado por la Alcaldía Menor de los Mártires el día 25 de marzo de 2021 a las 11:27 am.

MEDIDA CAUTELAR

Solicito se sirva suspender cualquiera otra diligencia hasta tanto no se efectúe en Derecho el secuestro del inmueble

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con el proceder de los funcionarios de la Alcaldía Menor de los Mártires se ha violado flagrantemente el derecho fundamental AL DEBIDO PROCESO. DERECHO A DEFENDERME Y EL INOCENCIA y ACCESO A LA ADMIISTRACIÓN DE JUSTICIA que son Derecho Fundamental de inmediato cumplimiento que conforme la jurisprudencia Nacional de la Corte Constitucional de Colombia define el Derecho al Debido Proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico a través de los cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. C-341-14 Corte Constitucional de Colombia

DERECHO

Fundamento esta acción en lo preceptuado en el ARTÍCULO 2. DEL DECRETO 2591 DE 1991--- DERECHO AL DEBIDO PROCESO ARTICULO 29 y 229 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL. ARTÍCULO 595 DEL NUEVO CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO --LEY 1564 DE 2012.

INFRACTORES

La presente acción se dirige contra todas las personas firmantes del mal efectuado procedimiento de entrega de restitución de inmueble arrendado No 11001-40-03-032-2007-00237-00 demandante José Tovar y demandado Luis Alberto Cortes González despacho comisario 64 Sres. : Edmon Rumie Valencia, William Ernesto Tellez Castiblanco, Gina Paola Albarracín Fajardo, Consuelo García Pérez.

PRUEBAS Y ANEXOS

- COPIA DEL DESPACHO COMISORIO NÚMERO 64 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
- COPIA DE LA DILIGENCIA NULA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE DEL DIA 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:27 DE LA ALCALDIA MENOR DE LOS MÁRTIRES.
- COPIA DE LOS DOCUMENTOS PEGADOS A LA REJA DE LAS ESCALERAS DEL APARTAMENTO 601 AV CALLE 19 No 17- 07 Edificio Galmón DONDE SE DEBERÍA HABER LLEVADO A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTE INMUEBLE.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, le manifiesto al Señor Juez, que no se ha interpuesto ante ninguna autoridad judicial, por los mismos hechos esta acción de tutela.

3

NOTIFICACIONES

El suscrito accionante en la secretaria de su Despacho ó en la calle 19 número 17- 07 Bogotá D.C. Apartamento 601 Edificio Galmón Teléfono 3504504030 correo asesorinternacionales@gmail.com

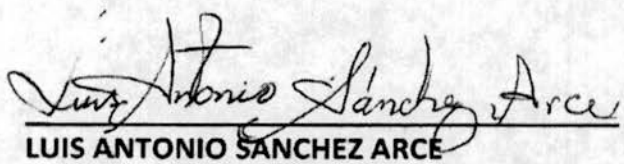
El infractor abogado EDMON RUMIE VALENCIA en la Alcaldía Menor de los Mártires, alcaldía local de los mártires Avenida calle 19 # 28 – 80 centro Mall Plaza Piso 7 zona parqueadero, correo electrónico: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

La secuestre CONSUELO GARCIA PEREZ en ABC JURIDICAS S.A.S carrera 13 No 13-24 edificio Lara oficina 521 de la ciudad de Bogotá.

Al abogado WILLIAM ERNESTO TELLEZ A LA CALLE 85 No 10- 79 oficina teléfono 6163156 según el mismo confirma al firmar el documento. Las otras dos personas por intermedio de la Alcaldía Menor de los Mártires.

DEL SEÑOR JUEZ

RESPECTUOSAMENTE



LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE
C.C.No. 8300036 de Medellín Antioquía
T.P.No.93479 del C.S de la J.

A



una vez leída por quienes en ella han intervenido el día 25 de Marzo de 2011 a las 11:27 am.

TATIANA VERDE,
Alcalde(a) de Bogotá (E)

Edmundo
EDMON RIVERA
Abogado

Valencia
ANCIA
Local

WILLIAM CASTIBLANCO
Actora

col 85 N 10 29
of. 6163156

DÉSIREE
García

DINA PACHECO
Apoyo Gerencial
CONSISTE
Seguimiento

MILANO

FRANCISCA FAJARDO
y Jurídica

PEREZ
por ABC JURIDICAS SAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 64

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía NO. 11001-40-03-032-2007-00237-00 iniciado por JOSE TOVAR CC. 2.885.202 Y LUIS ALBERTO CORTES GONZALEZ CC. 96.833 Contra LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE CC. 8.300.036 [Origen Juzgado 32 Civil Municipal]

Mediante auto de 16 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de justicia para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble con FMI No. 50C - 1183357 al auxiliar de justicia ABC JURIUDICAS S.A.S.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de Diciembre de 2019.

Se designa como secuestre a ABC JURIUDICAS S.A.S, ubicada en la dirección Carrera 13 No. 13 - 24 Edificio Lara Oficina 521, de la ciudad.

Actúa en causa propia el (la) Doctor(a) WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 79.517.707 y T.P. 130.553 del C. S. de la J. Dirección: Calle 85 No. 10 - 79 Tel. 6163156

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Enero de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los acuerdos ESAA 13 N° 9062, 9994, 9991 de 2013 y PJAAT 4 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Pardo
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/abr./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

125

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

19982

SECUENCIA: 19982

FECHA DE REPARTO: 7/04/2021 4:12:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 021 PEO CAUSAS Y COMP MULT BOGOTA (125)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300036
T303359

LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE
TUT303359

SANCHEZ ARCE

01
01

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM007

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastelg

REPARTOHMM007

ΦΥΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189021 2021 00337 00

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE** contra **LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES** y como quiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.
2. Librese oficio a la entidad accionada, con el fin de que ejerza el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de este proveído, de respuesta puntual a la inconformidad elevada por el peticionario respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.
3. Vincúlese a las presentes diligencias al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, al **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** y a **ABC JURÍDICAS S.A.S** para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la notificación de este proveído, se pronuncie sobre los hechos motivo de la presente solicitud de amparo. Entréguese copia del escrito de tutela.
4. Notifíquese al tutelante por el medio más expedito y eficaz.

MEDIDA PROVISIONAL

En atención a la manifestación hecha por la parte accionante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, este despacho considera que es improcedente el decreto de la medida provisional implorada. Lo anterior, puesto que las medidas provisionales buscan evitar

que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa.

En este caso: **(i)** el posible perjuicio se deriva del cumplimiento de una sentencia, cuya ejecución se agotó con el secuestro y, en ese sentido, **(ii)** se trata de un presunto daño ya consolidado, que no requiere por parte de éste Despacho una medida preventiva adicional para evitar que la presunta vulneración se torne más gravosa.

Cúmplase,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

Juez

110014189021 2021 00337 00

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b75d41cde3b45448b12e9418b7a322249b4596aca703dc1091056b00
a9e644c**

Documento generado en 08/04/2021 09:18:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

8

RV: ADMITE TUTELA 2021 -0337

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/04/2021 12:32 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
 <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3541-221
 28185 8-APR-'21 12:54
 OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID

📎 3 archivos adjuntos (1016 KB)

01. ESCRITO TUTELA.pdf; 02. SECUENCIA 19982 JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS.pdf; 03. AUTO ADMISORIO TUTELA 2021-00337.pdf;

De: Juzgado 21 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 12:30 p. m.

Para: asesorinternacionales@gmail.com <asesorinternacionales@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abcjuridicas <abcjuridicas@gmail.com>

Asunto: ADMITE TUTELA 2021 -0337

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL

j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX 3520429

Cordial saludo,

Por medio de la presente y dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015 que expresamente señala "para estos efectos el Juez remitente podrá enviar la información por cualquier medio electrónico o de transferencia de datos, sin perjuicio de la remisión física o posterior" me permito remitir auto emitido el día 6 abril de 2021, dentro de la **ACCION DE TUTELA No 2021 -0337** promovida por **LUIS ANTONIO SANCHEZ ARCE** contra **LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, en la cual se vinculó al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** y **ABC JURÍDICAS S.A.S.**

Agradezco la valiosa colaboración.

Atentamente,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Secretaria

Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

15011



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 ABR 2021 T

El despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretarío (a) _____

Recibi: Daniel Cruz
Abril 08 2021.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 041-2017-00224-00

Los oficios anteriores provenientes del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad junto con sus anexos, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

A través de la Oficina de Ejecución, envíese telegrama a los intervinientes dentro del asunto de la referencia, comunicándosele de la existencia de la acción de tutela admitida por la precitada sede judicial.

Oficina de Apoyo proceda a refoliar y organizar el expediente dejándose las constancias de rigor, posteriormente, remítase de manera inmediata el expediente por el medio más expedito, al Despacho Judicial mencionado en el párrafo 1º de la presente providencia.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señor Juez

Dr. Jairo Edinson Rojas Gasca

Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Ciudad

Acción de Tutela: 11001 4189 021 2021 00337 00
Accionante: LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE
Accionado: ALCALDÍA LOCA DE LOS MARTIRES
Vinculados: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y ABC JURIDICAS S.A.S.

Álvaro Barbosa Suárez, en mi calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de manera respetuosa y deseándole éxitos en sus labores, me permito dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

Acorde a los hechos expuestos en el libelo de la acción de tutela y de la revisión efectuada al proceso, se indica que mediante providencia del 16 de diciembre de 2019 (fl. 876), se ordenó comisionar a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega al secuestre ABC JURIDICAS S.A.S. del bien inmueble identificado con el FMI No. 50C-11833557.

Conforme a lo anterior, se elaboró por parte de la Oficina de Apoyo el Despacho Comisorio No. 64 del 15 de enero de 2020.

Posteriormente, el accionante LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE solicitó aclarar el auto del 16 de diciembre de 2019, sin embargo, mediante decisión del 28 de enero de 2020 (fl. 881), se negó la misma.

Frente a los hechos expuestos en la acción de tutela, no se tiene conocimiento de los mismos, como quiera que las diligencias correspondientes a la entrega del bien al secuestre que allí se aduce, a la presente data no ha sido incorporada al epígrafe.

Consonante con lo expuesto, indica el Despacho que no se desprende vulneración alguna de los derechos fundamentales de la accionante, por lo cual, de manera respetuosa solicito se deniegue el amparo invocado.

Atentamente,



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señor Juez

Dr. Jairo Edinson Rojas Gasca

Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Ciudad

Acción de Tutela: 11001 4189 021 2021 00337 00

Accionante: LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE

Accionado: ALCALDÍA LOCA DE LOS MARTIRES

Vinculados: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y ABC JURIDICAS S.A.S.

Álvaro Barbosa Suárez, en mi calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de manera respetuosa y deseándole éxitos en sus labores, me permito dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

Acorde a los hechos expuestos en el libelo de la acción de tutela y de la revisión efectuada al proceso, se indica que mediante providencia del 16 de diciembre de 2019 (fl. 876), se ordenó comisionar a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega al secuestre ABC JURIDICAS S.A.S. del bien inmueble identificado con el FMI No. 50C-11833557.

Conforme a lo anterior, se elaboró por parte de la Oficina de Apoyo el Despacho Comisorio No. 64 del 15 de enero de 2020.

Posteriormente, el accionante LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ARCE solicitó aclarar el auto del 16 de diciembre de 2019, sin embargo, mediante decisión del 28 de enero de 2020 (fl. 881), se negó la misma.

Frente a los hechos expuestos en la acción de tutela, no se tiene conocimiento de los mismos, como quiera que las diligencias correspondientes a la entrega del bien al secuestre que allí se aduce, a la presente data no ha sido incorporada al epígrafe.

Consonante con lo expuesto, indica el Despacho que no se desprende vulneración alguna de los derechos fundamentales de la accionante, por lo cual, de manera respetuosa solicito se deniegue el amparo invocado.

Atentamente,



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

12

9/4/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

DIEGO FIGUEROA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/04/2021 4:56 PM

Para: estoyadelante@hotmail.com <estoyadelante@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miguel Angel Zorrilla Salazar <mzorriils@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (1017 KB)

01. ESCRITO TUTELA.pdf; 02. SECUENCIA 19982 JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS.pdf; 03. AUTO ADMISORIO TUTELA 2021-00337.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 337 de LUIS ANTONIO SANCHEZ contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2007- 00237 00 iniciado por JOSE ROVAR y LUIS ALBERTO SANCHEZ contra LUIS ANTONIO SANCHEZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 8 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 337 que cursa en el Juzgado Veintiuno (21) **Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 41 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C.j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; dentro de los términos señalados

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

B

9/4/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

Entregado: DIEGO FIGUEROA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 9/04/2021 4:57 PM

Para: estoyadelante@hotmail.com <estoyadelante@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (62 KB)

DIEGO FIGUEROA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

estoyadelante@hotmail.com

Asunto: DIEGO FIGUEROA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

NA

9/4/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

ABC JURIDICA SAS - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/04/2021 5:00 PM

Para: ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM <ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miguel Angel Zorrilla Salazar <mzorrlis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (1017 KB)

01. ESCRITO TUTELA.pdf; 02. SECUENCIA 19982 JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS.pdf; 03. AUTO ADMISORIO TUTELA 2021-00337.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 337 de LUIS ANTONIO SANCHEZ contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2007- 00237 00 iniciado por JOSE ROVAR y LUIS ALBERTO SANCHEZ contra LUIS ANTONIO SANCHEZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 8 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 337 que cursa en el Juzgado Veintiuno (21) **Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 41 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C.j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; dentro de los términos señalados

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

15

9/4/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

Retransmitido: ABC JURIDICA SAS - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 9/04/2021 5:01 PM

Para: ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM <ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM>

■ 1 archivos adjuntos (50 KB)

ABC JURIDICA SAS - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM (ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM)

Asunto: ABC JURIDICA SAS - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

9/4/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

HIPOLITO HERRERA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/04/2021 5:03 PM

Para: hipolitoherrera28@hotmail.com <hipolitoherrera28@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miguel Angel Zorrilla Salazar <mzorriils@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (1017 KB)

01. ESCRITO TUTELA.pdf; 02. SECUENCIA 19982 JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS.pdf; 03. AUTO ADMISORIO TUTELA 2021-00337.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 337 de LUIS ANTONIO SANCHEZ contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2007- 00237 00 iniciado por JOSE ROVAR y LUIS ALBERTO SANCHEZ contra LUIS ANTONIO SANCHEZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 8 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 337 que cursa en el Juzgado Veintiuno (21) **Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 41 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C.j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; dentro de los términos señalados

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

A

9/4/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

Entregado: HIPOLITO HERRERA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 9/04/2021 5:04 PM

Para: hipolitoherrera28@hotmail.com <hipolitoherrera28@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (63 KB)

HIPOLITO HERRERA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hipolitoherrera28@hotmail.com

Asunto: HIPOLITO HERRERA - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

9/4/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**LUIS ANTONIO SANCHEZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337
PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/04/2021 5:06 PM

Para: asesorinternacionales@gmail.com <asesorinternacionales@gmail.com>**Cco:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miguel Angel Zorrilla Salazar <mzorriils@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (1017 KB)

01. ESCRITO TUTELA.pdf; 02. SECUENCIA 19982 JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS.pdf; 03. AUTO ADMISORIO TUTELA 2021-00337.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 337 de LUIS ANTONIO SANCHEZ contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2007- 00237 00 iniciado por JOSE ROVAR y LUIS ALBERTO SANCHEZ contra LUIS ANTONIO SANCHEZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 8 de abril de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 2021 - 337 que cursa en el Juzgado Veintiuno (21) **Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 41 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C.j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; dentro de los términos señalados

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

19

9/4/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

Retransmitido: LUIS ANTONIO SANCHEZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 9/04/2021 5:06 PM

Para: asesorinternacionales@gmail.com <asesorinternacionales@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (50 KB)

LUIS ANTONIO SANCHEZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

asesorinternacionales@gmail.com (asesorinternacionales@gmail.com)

Asunto: LUIS ANTONIO SANCHEZ - NOTIFICACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2021 - 337 PROCESO 32 2007 237 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°

TELEGRAMA No 0275
FECHA DE ENVIO: 12 ABRIL - 2021

Señor (A):
WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
CALLE 85 # 10 - 79
BOGOTA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 337 de LUIS ANTONIO SANCHEZ contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032-2007- 00237 00 iniciado por JOSE ROVAR y LUIS ALBERTO SANCHEZ contra LUIS ANTONIO SANCHEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO VIENTIUNO CIVIL MUNICIAPL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los términos señalados

ATENTAMENTE,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

21

INFORME

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 337 de LUIS ANTONIO SANCHEZ contra JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-032- 2007- 00237 00 iniciado por JOSE ROVAR y LUIS ALBERTO SANCHEZ contra LUIS ANTONIO SANCHEZ

Hoy nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), la secretaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá – Área de Correspondencia, procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho de abril de 2021 dictado dentro de la Acción de Tutela de la referencia, donde ordena notificar a las partes dentro del proceso **No.32-2007 – 00237**.

- Los demandantes JOSE TOVAR y LUIS ALBERTO SANCHEZ, puesto que revisado el expediente no se logró búsqueda efectiva de algún dato de contacto esto es, número telefónico fijo y/o celular, como tampoco correo electrónico.

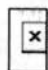
Lo anterior para los fines legales pertinentes.


**DANIELA BEDOYA GÓMEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

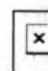
22


De: Daniela Bedoya Gomez
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 5:18 p. m.
Para: Juzgado 21 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: JUZGADO 21 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA- VER ARCHIVO DEL PROCESO 32 2007 237 JDO 2 CMES - TUTELA 2021 337
Datos adjuntos: 1.pdf

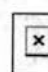
Daniela Bedoya Gomez ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.


 032-2007-237 c1 parte 2.pdf

 032-2007-237 c2 .pdf

 032-2007-237 c2 medidas .pdf

 032-2007-237 c4.pdf

 032-2007-237 c5.pdf

 032-2007-237_0001.pdf

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar copia del proceso digitalizado No 32 2007 237 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Segundo Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.